

**Pueblo General Belgrano, 24 Octubre de 2017.-**

**VISTO:**

La necesidad de constituir una herramienta jurídica única y reguladora en materia de faltas y de procedimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta herramienta jurídica se encuentra en concordancia con los *principios y garantías establecidas en Nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional, incorporados al Art. 75 Inc. 22 de nuestra Constitución Nacional*. Asimismo, al ser de aplicación supletoria en materia de faltas las reglas del Derecho Penal, se estipulan las garantías constitucionales que informan a tal rama del Derecho, en resguardo del debido proceso y defensa del infractor que debe imperar en este tipo de procesos. De igual manera se establece un régimen de responsabilidad, en sintonía con la Ley N°22.278 del Régimen Penal de Minoridad.

Por otra parte, el espíritu de la presente norma impulsada desde el Ejecutivo Municipal gira en torno a un objetivo primordial, consistente en dar un *orden normativo en materia de faltas*, ello toda vez que la normativa vigente en este Municipio, se encuentra dispersa en distintas Ordenanzas y Decretos, lo que dificulta su búsqueda, e incluso torna engorroso el conocimiento de las mismas por parte de los ciudadanos de esta localidad.

Que es sabido que las Ordenanzas municipales son la fuente del Derecho de faltas municipales por excelencia, ya que las faltas municipales son las transgresiones a dichas normas, sin perjuicio del juzgamiento por el procedimiento de faltas municipales de normas de orden nacional y provincial, por tal razón se requiere de *marco regulatorio armónico*.

Que en otro orden de ideas, la presente norma *propone modernizar los montos pecuniarios de las multas* establecidas en las distintas Ordenanzas y Decretos vigentes, ya que los valores fijados en muchas de ellas se encuentran en la actualidad desactualizados, en desmedro de este Municipio.

Que, conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente, emerge la imperiosa necesidad, con la aprobación de un Código único, de derogar aquellas Ordenanzas, y Decretos de este Municipio, contrarias a la norma aquí consagrada, para evitar cualquier tipo de concurrencia o de contraposición con lo que este Código dispusiere al respecto.

Que por último, las modificaciones de preeminencia que enmarca la presente norma consisten, en *establecer nuevas sanciones para los tipos de faltas reglamentadas en Ordenanzas y*

*Decretos vigentes, y en materia de tránsito y seguridad vial*, en concordancia con la gravedad de las faltas.

Que para ello se propone, establecer sanciones más severas para las infracciones consideradas de gravedad, imponiendo sanciones de clausura; prohibición de concurrencia; inhabilitación; decomiso; instrucciones especiales; trabajos de utilidad pública y arresto.

Entre otras medidas adoptadas, el proyecto *excluye del beneficio del pago voluntario reglamentado en la Ley Nacional N° 24.449*, las infracciones normadas en el Art. 48 Inc. a) de la Ley Nacional de Tránsito, en concordancia con la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol, por adhesión expresa de nuestra Provincia mediante Ley N° 10.025, toda vez que el consumo de alcohol y de otras sustancias, es uno de los factores de riesgo que mayor presencia tiene en accidentes de tránsito, que provoca muertes o incapacidades definitivas. De igual manera, se excluyen las infracciones de, circular cualquier tipo de vehículo sin estar habilitados para conducir; por circular con licencia de conducir vencida y/o caduca y/o suspendida por ineptitud; por circular con cualquier tipo de vehículo sin las placas de identificación del dominio o sin las correspondientes a las establecidas por ley o por no tenerlas en el lugar reglamentario o ilegibles; y por circular cualquier tipo de vehículo sin tener cobertura de seguro obligatorio.

## **POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUEBLO GENERAL BELGRANO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1. :** Apruébese el Código de Faltas y de Procedimiento el cual forma parte de la presente norma.-

**ARTICULO 2 :** Promúlguese, Comuníquese, y archívese.-

Acto seguido se pone a consideración y se procede a la votación, resultando la misma de la siguiente manera: votada **FAVORABLEMENTE**, por los concejales: la Srta. **Gerling** Carolina Anahí, la Srta. **Marquez** Ludmila Soledad, el Sr. **Irigoyen** Andres Santiago, el Sr. **Guarnuccio** Juan Carlos, por el Partido Nueva Generación; el Sr. **Fravega** Omar Alejandro, por la "Agrupación 17 de Octubre; **NEGATIVAMENTE** el Sr. **Racigh** Juan Pablo, la Sra. **Bianchini** Marcela Alejandra por el Partido Frente Justicialista Para la Victoria"

## **ORDENANZA QUE LLEVARA EL NÚMERO 051 /2017**

